



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 7 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia, sobre ejecución de sentencia, por la que se modifica la Resolución de 26 de agosto de 2014, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo de la Categoría de Facultativos Especialistas de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 19642

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados. Resolución de 6 de julio de 2016, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Letrados, mediante el sistema de concurso-oposición 19645

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Impacto ambiental. Resolución de 20 de junio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas para riego de 23,09 ha", cuya promotora es D.ª M.ª Esther Arroyo Masa, en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA14/1219 **19646**

Impacto ambiental. Resolución de 28 de junio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 7 (1/2015) de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey **19652**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 55/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento ordinario n.º 46/2016 **19659**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 205/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 294/2015 **19660**

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Resolución de 24 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 22 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "Visibel Formación", de Badajoz **19661**

Educación. Resolución de 6 de julio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2016/2017 **19663**

V ANUNCIOS**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Tesorería. Corrección de errores del Anuncio de 6 de julio de 2016 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2016 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras **19677**



Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Resolución de 13 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública, mediante trámite abreviado, el anteproyecto de Ley del Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020 **19677**

Formalización. Anuncio de 2 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de EDAR y colectores en Logrosán". Expte.: SER0516016 **19678**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 1 de julio de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto, por el que se establecen las bases reguladoras para las ayudas para la modernización del olivar en la Comunidad Autónoma Extremadura **19680**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 12 de julio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento integral de edificios, instalaciones y equipos en los centros dependientes del Área de Salud de Llerena-Zafra: Hospital de Zafra y Centros de Salud, con renovación tecnológica, mejora en las condiciones sociales del personal que lo ejecuta y mejora en las condiciones medioambientales". Expte.: CSE/04/1116030039/16/PA **19681**

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Normas subsidiarias. Anuncio de 28 de junio de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 13 de las Normas Subsidiarias **19684**

Normas subsidiarias. Anuncio de 11 de julio de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 14 de las Normas Subsidiarias **19684**

Ayuntamiento de Torrejuncillo

Planeamiento. Anuncio de 6 de julio de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 5 del Plan General Municipal **19685**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia, sobre ejecución de sentencia, por la que se modifica la Resolución de 26 de agosto de 2014, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo de la Categoría de Facultativos Especialistas de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2016061079)

Por Resolución de 26 de agosto de 2014, de la Dirección Gerencia, se hizo pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Cardiología del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Facultativos Especialistas de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En Diario Oficial de Extremadura n.º 39 se publicó Resolución de 12 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se disponía la ejecución de la sentencia n.º 219/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dándose traslado al Tribunal de Selección del proceso selectivo al objeto de realizar una nueva valoración de los méritos conforme a lo establecido en el fallo de la sentencia.

Concedido plazo a los aspirantes para que aporten la documentación necesaria que justifique lo dispuesto en el fallo de la sentencia en relación con su fundamento de derecho cuarto, el Tribunal de Selección acuerda modificar la puntuación del aspirante D. Juan Manuel Durán Guerrero en el subapartado de "Otra Formación", procediendo a ser valorado en 4 puntos. En consecuencia, este aspirante, suma una puntuación total en la fase de méritos de 8,600, en lugar de los 4,600 otorgados inicialmente. No acredita esta circunstancia ningún otro aspirante.

La nueva baremación altera la posición de los tres últimos aspirantes que obtuvieron plaza: Alejandra Vaello Paños, Fernando Giménez Sáez y Juan Manuel Durán Guerrero. El resto de aspirantes de la relación definitiva de aprobados mantiene la posición que figuraba inicialmente, debiendo conservarse las actuaciones realizadas, al no resultar afectados por la nueva valoración.

En base a lo expuesto, y en ejecución de la sentencia n.º 219/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE :**

Primero. Hacer pública la modificación de la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Cardiología, según relación adjunta a la presente resolución.

La modificación de la relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. Disponer en base a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la conservación de los actos y trámites del proceso selectivo que no resulten afectados por la presente resolución.

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se establece en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 7 de julio de 2016.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



CARDIOLOGÍA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	45653566S	GONZALEZ LARA, MIGUEL	91,333	14,000	105,333
2	33987835E	DAVILA DAVILA, EUGENIO	88,000	16,100	104,100
3	28951622G	MOGOLLON JIMENEZ, MARIA VICTORIA	90,000	12,500	102,500
4	28495191P	MENDEZ SANTOS, IRENE	88,000	13,600	101,600
5	33975971A	DURAN GUERRERO, JUAN MANUEL	92,667	8,600	101,267
6	21515768G	VAELLO PAÑOS, ALEJANDRA	86,000	14,000	100,000
7	8859285F	GIMENEZ SAEZ, FERNANDO	86,000	14,000	100,000
8	52960655G	DOBLADO CALATRAVA, MANUEL	81,333	15,540	96,873
9	76116832B	DONCEL VECINO, LUIS JAVIER	86,667	9,920	96,587
10	34770447J	PORRO FERNANDEZ, MARIA ROSA	79,333	14,000	93,333
11	9182636R	PALANCO VAZQUEZ, CARLOS	80,000	12,800	92,800
12	21516405C	AHUMADA VIDAL, MIGUEL	74,667	16,100	90,767
13	26010608T	CORTES SANCHEZ, ROCIO	71,333	18,700	90,033
14	9405816N	SUAREZ ARIAS, RAMON	75,333	12,170	87,503
15	52964859E	MORENO SANCHEZ, MARIA DE LAS NIEVES	81,333	4,770	86,103
16	44844134E	OCAMPO BARCIA, MARIA CARMEN	76,667	8,490	85,157
17	75883586P	SALVADOR RAMOS, LUIS	77,333	6,220	83,553
18	80077244F	ELDUAYEN GRAGERA, JAVIER	76,667	6,540	83,207
19	44783113C	MUÑOZ SANTOS, LORENZO	75,333	4,180	79,513
20	76123528Z	CLEMENTE LORENZO, MARIA MILAGROS	67,333	5,200	72,533
21	80229802Y	CONSUEGRA HERMIDA, MARTA INES	66,000	4,370	70,370
22	7878285A	FRAILE MALMIERCA, EMILIO	58,667	0,000	58,667
23	52960269D	CERRATO GARCIA, PABLO	50,667	0,000	50,667

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2016, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Letrados, mediante el sistema de concurso-oposición. (2016061073)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 1 de septiembre de 2015, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE núm. 183 de 22 de septiembre, BOE núm. 224, de 18 de septiembre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de los aspirantes aprobados:

Apellidos y Nombre	DNI	PUNTUACIÓN
CARRACEDO RODRÍGUEZ, Alejandro	08864730-R	65,998

La segunda plaza queda desierta.

Contra la presente relación podrá el aspirante, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 6 de julio de 2016.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas para riego de 23,09 ha", cuya promotora es D.ª M.ª Esther Arroyo Masa, en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA14/1219. (2016061076)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas (Ramal de Pela), para el riego de 23,09 ha de maíz, arroz y cultivos leñosos. Dicha superficie se corresponde con la parcela 2 del polígono 17 y las parcelas 96 y 98 del polígono 18, del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). Se construirá una charca de 1320 m² y dos depósitos para regulación y almacenamiento de agua.

2. Tramitación y consultas.

El 30 de noviembre de 2015, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 23 de diciembre de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:



Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Navalvillar de Pela	
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Regadíos	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente, informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en este informe de impacto ambiental correspondiente.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental correspondiente.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental correspondiente.
- El Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, indica sus competencias en relación a la aptitud de los suelos para su transformación en regadío.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera que para que el proyecto sea compatible, se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión, que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Análisis según los criterios del Anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo



VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto:

El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas (Ramal de Pela), para el riego de 23,09 ha de maíz, arroz y cultivos leñosos. Dicha superficie se corresponde con la parcela 2 del polígono 17 y las parcelas 96 y 98 del polígono 18, del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). Se construirá una charca de 1320 m² y dos depósitos para regulación y almacenamiento de agua.

Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida por tierras de labor (TA, tierras arables en el SIGPAC). La zona de actuación no se ubica dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, se informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola. En cuanto al arbolado, dada su baja densidad, se considera justificado la corta de 3 encinas (*Quercus Ilex*), para la implantación de un cultivo intensivo de maíz y arroz y de esta forma se pueda llevar a cabo correctamente el diseño de la plantación, el acondicionamiento del terreno, la mecanización del cultivo y el riego. Se compensará con la exclusión para el regadío de las parcelas 96 y 98 del polígono 18, el mantenimiento de la dehesa actual y la plantación de 30 encinas.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, deberán cumplirse las siguientes medidas:



4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras

1. Se excluirán de la transformación en regadío las parcelas 96 y 98 del polígono 18, con una superficie de 1,51 ha. En cuanto al arbolado autóctono, dada su baja densidad, se considera justificado la corta de 3 encinas (*Quercus Ilex*), en la parcela 2 del polígono 17, para la implantación de un cultivo intensivo de maíz y arroz y que de esta forma se pueda llevar a cabo correctamente el diseño de la plantación, el acondicionamiento del terreno, la mecanización del cultivo y el riego. Se compensará con la exclusión para el regadío de las parcelas 96 y 98 del polígono 18, el mantenimiento de la dehesa actual y la plantación de 30 encinas y/o alcornoques en dicha parcela.
2. En dichas plantaciones, se garantizará el éxito de la plantación mediante un mantenimiento adecuado, así como la reposición de marras que fuera necesaria y la realización de un riego de apoyo en los primeros años.
3. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
4. Se respetarán las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. No se utilizarán herbicidas ni otros productos fitosanitarios en las lindes, ni se harán quemas en su zona de influencia.
5. En el caso de existir se respetarán los muros de piedra.
6. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.
7. Se evitará en lo posible el uso de herbicidas por el riesgo de contaminación de aguas públicas y el daño a la fauna existente.
8. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
9. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.
10. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
11. La caseta de bombeo se ajustará a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.
12. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma Extremadura.
13. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.



5. Medidas Complementarias

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
2. De forma general, deberá respetarse el dominio público hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (artículo 6 de la Ley de Aguas, RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio).
3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Esta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos.

En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas superficiales del canal de las Dehesas para riego de 23,09 ha", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 20 de junio de 2016.

El Director General de
Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 7 (1/2015) de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey. (2016061071)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 7 (1/2015) de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 7 (1/2015) de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey tiene por objeto la adaptación de las condiciones de parcelación, división o segregación de las parcelas rústicas a la unidad mínima de cultivo y la modificación de la superficie susceptible de constituir una unidad rústica apta para la edificación (urae) en Suelo No Urbanizable. La modificación puntual afectará y modificará los artículos 140 y 141 del apartado "Condiciones del Suelo No Urbanizable (podría denominarse Común)", y los artículos 144, 145, 146 y 147 del apartado de "Condiciones del Suelo No Urbanizable Protegido", pertenecientes al Capítulo 7 "Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable" de las Normas Subsidiarias.

Artículo 140. Condiciones de segregación. Se podrán realizar segregaciones con unas superficies mínimas de parcela de 8,0 ha para secano y de 1,5 ha para regadíos siempre que ésta se justifique convenientemente. Texto modificado "Se podrán realizar parcelaciones, divisiones o segregaciones siempre que cada una de las parcelas resultantes tenga una superficie igual o superior a la mínima agraria establecida por la legislación agraria vigente en el momento de la solicitud de licencia, actualmente prevista en el Decreto 46/1997 de 22 abril (Unidad Mínima de Cultivo)".

Artículo 141. Condiciones de edificación. Parcela mínima de 10.000 m², siempre que se demuestre que la parcelación es anterior a la redacción de este planeamiento, en caso contrario la parcela mínima es de 8,0 ha en secano y 1,5 ha en regadío. Texto modificado "Parcela mínima:



- Para la realización de construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga, se exigirá una superficie mínima de 1 ha con independencia del destino de la finca o su tipo de cultivo.
- Para el resto de edificaciones, construcciones e instalaciones, incluida la vivienda vinculada o no, se aplicará lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 15/2001 LSOTEX, según el cual, la superficie mínima exigible dependerá del destino específico de la edificación”.

Artículo 144. Suelo No Urbanizable Protegido. Se establecen diferentes tipos de suelo en base a sus características medioambientales: Suelo no urbanizable protegido-ZEPA Sierra San Pedro..., Suelo no urbanizable protegido de Riberas... y Suelo no urbanizable protegido... Texto modificado “Suelo no urbanizable protegido Tipo 1: ZEPA Sierra San Pedro... Suelo no urbanizable protegido Tipo 2: Riberas...y Suelo no urbanizable protegido Tipo 3...”.

Artículo 145. Uso. Uso principal.- Se podrán admitir las edificaciones para explotación agrícola, ganadera o forestal o extractiva sin industrialización. También los edificios de servicio de estas actividades así como los de servicio de Carretera. Uso compatible.- Vivienda unifamiliar, siempre que no suponga riesgo de formación de núcleo de población. Texto modificado “Con carácter general: Uso principal.- Se podrán admitir las edificaciones para explotación agrícola, ganadera o forestal o extractiva sin industrialización. También los edificios de servicio de estas actividades así como los de servicio de Carretera; Uso compatible.-Vivienda unifamiliar, siempre que no suponga riesgo de formación de núcleo de población.

En Suelo no urbanizable protegido Tipo 1. ZEPA Sierra San Pedro: Los usos admitidos vendrán limitados por lo que establezca el PRUG de Sierra de San Pedro y se requerirá con carácter general informe de afección a la Red Natura 2000”.

Artículo 146. Condiciones de segregación. Se podrán realizar segregaciones con unas superficies mínimas de parcela de 25,0 ha para secano y de 5 ha para regadío siempre que éste se justifique convenientemente. Texto modificado “Se podrán realizar parcelaciones, divisiones o segregaciones siempre que cada una de las parcelas resultantes tenga una superficie igual o superior a la mínima agraria establecida por la legislación agraria vigente en el momento de la solicitud de licencia, actualmente prevista en el Decreto 46/1997, de 22 abril (unidad mínima de cultivo). En el caso de Suelo no urbanizable Tipo 1, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Medio Ambiente”.

Artículo 147. Condiciones de la edificación. La parcela mínima para edificar es en cualquier caso de 25,0 Has. Texto modificado “La parcela mínima variará según el tipo específico de suelo no urbanizable protegido:

- En suelo no urbanizable Tipo 1: Se estará a lo dispuesto en el PRUG de Sierra de San Pedro.
- En suelo no urbanizable Tipos 2 y 3:



- Para la realización de construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga, se exigirá una superficie mínima de 1,5 Has, con independencia del destino de la finca o su tipo de cultivo.
- Para el resto de edificaciones, construcciones e instalaciones, incluida la vivienda vinculada o no, se aplicará lo dispuesto en artículo 26 de la Ley 15/2001 LSOTEX, según el cual, la superficie mínima exigible dependerá del destino específico de la edificación. El resto de condiciones de las normas se mantienen”.

2. Consultas

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 29 de enero de 2016, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	-
Servicio de Regadíos	X
Servicio de Urbanismo	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ayuntamiento de Badajoz	X
Ayuntamiento de Alburquerque	-



3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 7 (1/2015) de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual

La modificación puntual n.º 7 (1/2015) de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey tiene por objeto la adaptación de las condiciones de parcelación, división o segregación de las parcelas rústicas a la unidad mínima de cultivo y la modificación de la superficie susceptible de constituir una unidad rústica apta para la edificación (urae) en Suelo No Urbanizable.

En el término municipal se encuentran parcialmente incluidos los siguientes espacios de la Red Natura 2000, ZEPA Sierra San Pedro y ZEC Sierra San Pedro, y el espacio protegido de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX), Zona de Interés Regional (ZIR) Sierra San Pedro.

La modificación puntual afecta a todo el Suelo No Urbanizable del término municipal de Villar del Rey, la clasificación del mismo no se considera adecuada, puesto que existen varias zonas clasificadas como Suelo No Urbanizable "Común" donde se ha detectado la presencia de valores ambientales, tales como hábitats de la Directiva 92/43/CEE y Montes de Utilidad Pública. Con la citada clasificación no es posible analizar convenientemente los efectos ambientales que la modificación ocasionará sobre el medio ambiente.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

La modificación puntual afecta a Suelo No Urbanizable Protegido y a Suelo No Urbanizable (Común). Con respecto al primero de ellos, las Normas Subsidiarias consideran que debe ser especialmente protegido por su relevancia en el paisaje, al ser puntos de vista destacados o elementos de interés natural cuya degradación podría ocasionar graves impactos y alteraciones. Con la modificación que se propone en este tipo de suelo, se va a favorecer la proliferación de construcciones en superficies que pasan de un mínimo de parcela de 25 ha, a 1,5 ha e incluso inferior en algunos casos, ocasionando efectos acumulativos sobre los factores ambientales, principalmente, suelo, vegetación y hábitats de interés. Estos elementos deberán conservarse en su estado



natural quedando prohibidos en ellos cualquier actuación urbanística conforme a las Normas Subsidiarias vigentes.

Como se ha mencionado previamente, también afecta al Suelo No Urbanizable "Común", que son zonas que aun estando en un marco como el que se estudia, presentan valores ambientales que no han sido tenidos en cuenta en la planificación del término municipal, obviando éste la existencia de hábitats en gran parte de su superficie, el monte de utilidad pública "Dehesa Boyal de Villar del Rey", etc. Si bien en este suelo existen áreas donde la modificación no ocasionaría efectos ambientales de carácter significativo, si existirían otras superficies en las que las características naturales existentes, teniendo en cuenta la topografía, la vegetación que presenta un muy buen estado de conservación, podrían verse afectadas, existiendo el riesgo de ocasionar fragmentación de hábitats, destrucción de vegetación de interés, así como efectos sobre la avifauna, por su cercanía con la ZIR "Sierra de San Pedro".

La ocupación y el uso planteado de los terrenos, no tiene en cuenta los principios de desarrollo del medio rural, adecuado a su carácter propio y utilización racional de los recursos naturales.

En el término municipal se encuentran parcialmente incluidos los siguientes espacios de la Red Natura 2000, ZEPA Sierra San Pedro y ZEC Sierra San Pedro, y el espacio protegido de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX), Zona de Interés Regional (ZIR) Sierra San Pedro. La calidad ambiental de Villar del Rey es alta, entre los valores ambientales presentes en su término municipal afectados por la presente modificación, destacan los encinares y los alcornocales.

En el término municipal de Villar del Rey se ubica el monte n.º 63 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Dehesa Boyal y propiedad de este municipio. Este monte de utilidad pública está situado en Suelo No Urbanizable "Común", el Servicio de Gestión y Ordenación Forestal propone que las parcelas catastrales que lo conforman deberían estar clasificadas en la planificación como no urbanizable especialmente protegido, a excepción de una porción de la parcela 16 del polígono 24 (se prevé la construcción de un polígono industrial).

La modificación del artículo 141, condiciones de la edificación del Suelo No Urbanizable y la modificación del artículo 147, condiciones de la edificación del Suelo No Urbanizable Protegido, promueven una reducción importante de la parcela mínima para la realización de edificaciones, construcciones e instalaciones, dicha modificación tiene tal magnitud que podría producir una serie de efectos medioambientales significativos, aumento de vertidos de aguas residuales, aumento de emisiones a la atmósfera, aumento de la ocupación y destrucción del suelo, destrucción de hábitat, aumento de generación de residuos, ruidos, olores...los cuales deberán estudiarse de una manera más exhaustiva.

En términos de ordenación del territorio del término municipal, y teniendo en cuenta el estudio de superficies de parcelas, la mayor parte de la superficie de Suelo No Urbanizable Protegido está ocupado por parcelas en las que actualmente se puede



edificar y construir pero no se puede segregar ni dividir. La modificación puntual al establecer la unidad mínima de cultivo en las parcelas resultantes para poder segregar y dividir en este tipo de suelo y disminuir la urae, va a provocar que quede muy abierta la posibilidad de las parcelaciones, sin necesidad de aportar ningún tipo de justificación y va a facilitar la posibilidad de edificar y construir. Una misma parcela se podrá dividir en varias (en algunos casos en un elevado número) y en éstas a su vez se permitiría la construcción de edificación, provocando un aumento importante de edificaciones e instalaciones. Todo ello multiplicará el número de parcelas y de edificaciones en un escaso espacio de superficie, quedando patente la magnitud de la modificación.

Tanto la modificación de los artículos 141 y 147 de las condiciones de edificación como la modificación de los artículos 140 y 146 de las condiciones de segregación pueden promover la formación de núcleo de población. Definido como asentamiento humano o de actividades desde que da lugar a varias parcelas o unidades rústicas aptas para la edificación, que, por sus características, pueda generar objetivamente demandas de dotación de servicios e infraestructuras públicas urbanísticas y, en particular, las de suministro de aguas y de evacuación de las residuales, alumbrado público y acceso rodado. Conforme al art. 17 de la LSOTEX, no se podrá dar lugar a la formación de núcleo de población, por lo que la realización de actos de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones no podrán conllevar la demanda potencial de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter específicamente urbano, ni la existencia de más de tres edificaciones con destino industrial o terciario en unidades rústicas aptas para la edificación colindantes. Tampoco podrán existir más de tres edificaciones con destino residencial en unidades rústicas aptas para la edificación colindantes, cuya densidad supere la de una vivienda por cada dos hectáreas.

La modificación por sus características y contenido, no presenta incidencia alguna sobre el Patrimonio Arqueológico catalogado, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales, se considera que la actuación no tiene incidencia. Con posterioridad a la aprobación de las Normas Subsidiarias de la localidad, se ha actualizado la Carta Arqueológica del término municipal, el listado completo de zonas arqueológicas en Suelo No Urbanizable que componen el catálogo actual se adjunta en la copia de la consulta.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de



prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Dado el alcance de la modificación propuesta y la calidad ambiental de la zona, la modificación puntual puede afectar significativamente a los valores ambientales presentes en el término municipal.

Los aspectos ambientales deben ser integrados adecuadamente en la modificación puntual propuesta, para que ésta se desarrolle de una forma sostenible. Por ello será necesario llevar a cabo la evaluación ambiental de forma que se determinen las zonas con presencia de valores que se puedan ver afectados significativamente, así como la forma para acoger las modificaciones propuestas, previniendo y corrigiendo posibles afecciones.

4. Conclusiones

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que la modificación puntual n.º 7 (1/2015) de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Junto a este Informe se ha elaborado el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas en base al artículo 51 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se hará público a través de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>).

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 28 de junio de 2016.

El Director General de
Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 55/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento ordinario n.º 46/2016. (2016061070)

En relación con el recurso contencioso-administrativo número 46 de 2016, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2, de Badajoz, promovido por el Procurador de los Tribunales Don Luis Vela Álvarez, actuando en nombre y representación de Don Miguel Ángel Alvero Ardila, recurso que versa sobre la Resolución de 25 de agosto de 2015, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Junta de Extremadura, dictada en el expediente 00/029/14, confirmada en la alzada por Resolución de 4 de diciembre de 2015, del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se impone al recurrente una multa de 3.771 euros. Y como demandada la Consejería de Medio Ambiente y Rural, representada y asistida por la Letrada de su Gabinete Jurídico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, conforme al cual el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es competente para dictar la presente resolución, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por cuanto queda expuesto,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 55, de 12 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, de Badajoz, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Don Luis Vela Álvarez, en nombre y representación de Don Miguel Ángel Alvero Ardila, contra la resolución de fecha 25 de agosto de 2015, de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada en el Expediente 00/029/14, confirmada en la alzada por resolución de fecha 4 de diciembre de 2015 del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, debo acordar y acuerdo revocar la resolución recurrida, por no ser conforme a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Todo ello con imposición a la Administración de las costas causadas”.

Mérida, 5 de julio de 2016.

El Secretario General,
(PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015),
DOE n.º 184 de 23 de septiembre,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 205/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 294/2015. (2016061072)

En relación con el recurso contencioso administrativo número 294 de 2015, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, promovido por Don Luis Gutiérrez Lozano, actuando en nombre y representación de Doña Ildelfonsa Serrano Fernández, Doña Rosa María Díaz Arcaz y Doña Emilia Díaz Arcaz, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de su Gabinete, recurso que versa sobre desestimación por silencio administrativo, de la reclamación posesoria de dominio público pecuario indebidamente ocupado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, conforme al cual el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es competente para dictar la presente resolución, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por cuanto queda expuesto,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 205, de 24 de mayo de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 294/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ildelfonsa Serrano Fernández, Rosa María Díaz Arcaz y Emilio Díaz Arcaz contra la tácita desestimación a su petición de 12/12/2014 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud condenamos a la Administración a que verifique lo solicitado, y todo ello con expresa condena en cuanto a costas para la Administración recurrida”.

Mérida, 5 de julio de 2016.

El Secretario General,
(PD de la Consejera, Resolución de 16
de septiembre de 2015),
DOE n.º 184 de 23 de septiembre,
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 22 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "Visibel Formación", de Badajoz. (2016061061)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa correspondiente al centro docente privado de formación profesional "Visibel Formación" de Badajoz, por ampliación de enseñanzas autorizadas esta Secretaría General de Educación, procede a dar publicidad a la misma, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 22 de junio de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente al centro docente privado de Formación Profesional "Visibel Formación" de Badajoz por transformación de enseñanzas autorizadas.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "Visibel Formación".

Titular del centro: Visibel Formación, S.L.

Domicilio: C/ Jacinta García Hernández, 13.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06011019.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

Capacidad:

— 2 unidades, especialidad "Peluquería y Cosmética Capilar (IMP 23), 40 puestos escolares.

— 2 unidades, especialidad "Estética y Belleza" (IMP 22), 40 puestos escolares.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.

Capacidad:

— 2 unidades, especialidad "Asesoría de Imagen Personal y Corporativa", 40 puestos escolares.



- 2 unidades, especialidad “Estética Integral y Bienestar” (IMP 32), 40 puestos escolares.
- 2 unidades, especialidad “Estilismo y Dirección de Peluquería” (IMP 33), 30 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa, surtirá efectos a partir del curso académico 2016/2017. El centro queda obligado a cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento del inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previa informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, 24 de junio de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2016/2017. (2016061069)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Séptimo de la Resolución de 27 de abril de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de Centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2016/2017. (DOE núm. 91, de 13 de mayo), a propuesta de la Comisión de Valoración y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Único. Estimar las solicitudes para la selección de Centros de Formación en Prácticas correspondiente a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2016/2017, que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que ha tenido lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de julio de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO**

Centro	Localidad	Provincia
Ceip Nuestra Señora de La Soledad	Acehuchal	Badajoz
Ceip Santiago Ramón y Cajal	Ahillones	Badajoz
Ceip Cervantes	Alange	Badajoz
Ceip Ángel Santos Pocostales	Alburquerque	Badajoz
Ceip Virgen de La Luz	Alconchel	Badajoz
Cra Extremadura	Alconera	Badajoz
Ceip Jose María Carande	Almendral	Badajoz
Ceip Antonio Machado	Almendralejo	Badajoz
Ceip Francisco Montero Espinosa	Almendralejo	Badajoz
Ceip José de Espronceda	Almendralejo	Badajoz
Ceip Ortega y Gasset	Almendralejo	Badajoz
Ceip San Francisco	Almendralejo	Badajoz
Ceip San Roque	Almendralejo	Badajoz
Col. Ruta de La Plata	Almendralejo	Badajoz
Ceip Principe de Asturias	Alvarado	Badajoz
Ceip Nuestra Señora de La Soledad	Arroyo de San Serván	Badajoz
Ceip Miramontes	Azuaga	Badajoz
Ei El Parque	Azuaga	Badajoz
Cee Los Ángeles	Badajoz	Badajoz
Ceip Los Glacis	Badajoz	Badajoz
Cee Nuestra Señora de La Luz	Badajoz	Badajoz
Ceip Nuestra Señora de Bótoa	Badajoz	Badajoz
Ceip Arias Montano	Badajoz	Badajoz
Ceip Cerro de Reyes	Badajoz	Badajoz
Ceip Enrique Iglesias García	Badajoz	Badajoz
Ceip Enrique Segura Covarsí	Badajoz	Badajoz
Ceip General Navarro	Badajoz	Badajoz



Ceip Guadiana	Badajoz	Badajoz
Ceip Juan Vázquez	Badajoz	Badajoz
Ceip Lope de Vega	Badajoz	Badajoz
Ceip Juventud	Badajoz	Badajoz
Ceip Las Vaguadas	Badajoz	Badajoz
Ceip Leopoldo Pastor Sito	Badajoz	Badajoz
Ceip Luis de Morales	Badajoz	Badajoz
Ceip Luis Vives	Badajoz	Badajoz
Ceip Manuel Pacheco	Badajoz	Badajoz
Ceip Nº 27	Badajoz	Badajoz
Ceip Nuestra Señora de Fátima	Badajoz	Badajoz
Ceip Nuestra Señora de La Soledad	Badajoz	Badajoz
Ceip Puente Real	Badajoz	Badajoz
Ceip San Fernando	Badajoz	Badajoz
Ceip San José de Calasanz	Badajoz	Badajoz
Ceip Santa Engracia	Badajoz	Badajoz
Ceip Santa Marina	Badajoz	Badajoz
Ceip Santo Tomás de Aquino	Badajoz	Badajoz
Cepa Abril	Badajoz	Badajoz
Col. Ee Autistas de Apnaba	Badajoz	Badajoz
Col. Nuestra Señora de La Asunción	Badajoz	Badajoz
Col Nuestra Señora del Carmen	Badajoz	Badajoz
Col. Oscus Obra Social y Cultural Sopeña	Badajoz	Badajoz
Col. Sagrada Familia	Badajoz	Badajoz
Col. Santa María Assumpta	Badajoz	Badajoz
Col. Santa Teresa de Jesús	Badajoz	Badajoz
Col. Santo Ángel	Badajoz	Badajoz
Col. Virgen de Guadalupe	Badajoz	Badajoz
Col. Ramón Izquierdo	Badajoz	Badajoz



Ceip Torre Águila	Barbaño	Badajoz
Ceip Hernando de Soto	Barcarrota	Badajoz
Ceip Jacobo Rodríguez Pereira	Berlanga	Badajoz
Ceip Virgen de Los Milagros	Bienvenida	Badajoz
Ceip Nuestra Señora de Las Flores	Bodonal de la Sierra	Badajoz
Ceip Nuestra Señora de Guadalupe	Burguillos del Cerro	Badajoz
Ceip de Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	Badajoz
Ceip María Inmaculada	Cabeza la Vaca	Badajoz
Ceip San José	Calamonte	Badajoz
Ceip Nuestra Señora de la Encarnación	Calzadilla de los Barros	Badajoz
Ceip Nuestra Señora de Piedraescrita	Campanario	Badajoz
Ceip Eulalia Pajuelo	Campillo de Llerena	Badajoz
Ceip "Nuestra Señora"	Carmonita	Badajoz
Ceip Virgen de los Remedios	Casas de Don Pedro	Badajoz
Ceip Carlos V	Castilblanco	Badajoz
Ceip Joaquín Tena Artigas	Castuera	Badajoz
Ceip Pedro de Valdivia	Castuera	Badajoz
Ceip Virgen de la Luz	Cheles	Badajoz
Ceip Zurbarán	Cordobilla de Lácara	Badajoz
Cra Tierra de Barros	Corte de Peleas	Badajoz
Cee Nuestra Señora de las Cruces	Don Benito	Badajoz
Ceip Donoso Cortés	Don Benito	Badajoz
Ceip Francisco Valdés	Don Benito	Badajoz
Ceip Nuestra Señora del Pilar	Don Benito	Badajoz
Ceip Zurbarán	Don Benito	Badajoz
Cepa Giner de los Ríos	Don Benito	Badajoz
Col. Claret	Don Benito	Badajoz
Ceip La Paz	Entrerríos	Badajoz
Ceip María Josefa Rubio	Esparragalejo	Badajoz
Cra Esparragosa de La Serena	Esparragosa de la Serena	Badajoz



Ceip Virgen de la Cueva	Esparragosa de Lares	Badajoz
Ceip Virgen de la Consolación	Feria	Badajoz
Ceip Arias Montano	Fregenal de La Sierra	Badajoz
Ceip San Francisco de Asís	Fregenal de La Sierra	Badajoz
Ceip Francisco de Zurbarán	Fuente de Cantos	Badajoz
Ceip Miguel Garrayo	Fuente de Cantos	Badajoz
Col.San Francisco Javier	Fuente de Cantos	Badajoz
Cra Gloria Fuertes	Fuente del Arco	Badajoz
Ceip Cruz Valero	Fuente del Maestre	Badajoz
Ceip San José de Calasanz	Fuente del Maestre	Badajoz
Ceip Patriarca San José	Fuentes de León	Badajoz
Ceip Nuestra Señora de la Soledad	Gargáligas	Badajoz
Cra Garlitos	Garlitos	Badajoz
Ceip De Gabriel	Gévora	Badajoz
Ceip Alcalde Paco de la Gala	Granja de Torrehermosa	Badajoz
Ceip San José	Guadajira	Badajoz
Ceip San Isidro	Guadiana del Caudillo	Badajoz
Ceip San Gregorio	Guareña	Badajoz
Col Nuestra Señora de los Dolores	Guareña	Badajoz
Ceip Santa Bárbara	Guijo de Santa Bárbara	Badajoz
Ceip 12 De Octubre	Hernán Cortés	Badajoz
Ceip Fray Juan De Herrera	Herrera del Duque	Badajoz
Ceip Inmaculada Concepción	Higuera de la Serena	Badajoz
Ceipnuestra Señora de Loreto	Higuera de Vargas	Badajoz
Ceip Nuestra Señora de Guadalupe	Higuera la Real	Badajoz
Ceip Nuestra Señora de los Remedios	Hornachos	Badajoz
Cee Nuestra Señora de Aguasantas	Jerez de los Caballeros	Badajoz
Ceip El Rodeo	Jerez de los Caballeros	Badajoz
Ceip Sotomayor y Terrazas	Jerez de los Caballeros	Badajoz
Ceip José Virel	La Albuera	Badajoz



Ceip Nuestra Señora de Chandavila	La Codosera	Badajoz
Ceip Nuestra Señora de la Piedad	La Coronada	Badajoz
Ceip Nuestra Señora de la Caridad	La Garrovilla	Badajoz
Ceip Virgen de la Antigua	La Haba	Badajoz
Ceip Pío XII	La Morera	Badajoz
Ceip Nuestra Señora de La Asunción	La Parra	Badajoz
Ceip Santa María del Prado	La Roca de la Sierra	Badajoz
Ceip Nuestra Señora de Las Nieves	La Zarza	Badajoz
Ceip Luis García de Llera	Llera	Badajoz
Ceip Suárez Somonte	Llerena	Badajoz
Col.Nuestra Señora de la Granada	Llerena	Badajoz
Ceip Nuestra Señora de la Asunción	Lobón	Badajoz
Ceip Carmen González Guerrero	Los Guadalperales	Badajoz
Ceip Alcalde Juan Blanco	Los Santos de Maimona	Badajoz
Ceip Jesús Romero Muñoz	Los Santos de Maimona	Badajoz
Ceip Mauricio Tinoco	Los Santos de Maimona	Badajoz
Ceip Inocencio Durán	Maguilla	Badajoz
Ceip Nuestra Señora de la Asunción	Malpartida de la Serena	Badajoz
Ceip Hernán Cortés	Medellín	Badajoz
Cee Casa de la Madre	Mérida	Badajoz
Ceip Antonio Machado	Mérida	Badajoz
Ceip Ciudad de Mérida	Mérida	Badajoz
Ceip Dion Casio	Mérida	Badajoz
Ceip Francisco Giner de los Ríos	Mérida	Badajoz
Ceip Juan XXIII	Mérida	Badajoz
Ceip Maximiliano Macías	Mérida	Badajoz
Ceip Miguel de Cervantes	Mérida	Badajoz
Ceip Nuestra Señora de la Antigua	Mérida	Badajoz
Ceip Octavio Augusto	Mérida	Badajoz
Ceip Suárez Somonte	Mérida	Badajoz



Ceip Trajano	Mérida	Badajoz
Col. San Juan Bosco	Mérida	Badajoz
Col. Nuestra Señora de Guadalupe	Mérida	Badajoz
Col.Colegio Docente Atenea	Mérida	Badajoz
Col.María Auxiliadora	Mérida	Badajoz
Col.Santa Eulalia -ESCOLAPIAS	Mérida	Badajoz
Colegio San Luis	Mérida	Badajoz
Cooperativa Docente Santa Eulalia	Mérida	Badajoz
Ceip Federico García Lorca	Mérida	Badajoz
Ceip El Llano	Monesterio	Badajoz
Col. Nuestra Señora de la Providencia	Montemolín	Badajoz
Ceip Nuestra Señora de Consolación	Monterrubio de la Serena	Badajoz
Ceip Padre Manjón	Montijo	Badajoz
Ceip Principe de Asturias	Montijo	Badajoz
Ceip Virgen de Barbaño	Montijo	Badajoz
Col. Santo Tomás de Aquino	Montijo	Badajoz
Ceip Nuestra Señora de Guadalupe	Navalvillar de Pela	Badajoz
Cra Gloria Fuertes	Novelda del Guadiana	Badajoz
Ceip Maestro Pedro Vera	Oliva de la Frontera	Badajoz
Ceip Sagrado Corazón de Jesús	Oliva de Mérida	Badajoz
Ceip Francisco Ortíz López	Olivenza	Badajoz
Col. Sagrado Corazón de Jesús	Olivenza	Badajoz
Ceip Santo Domingo	Orellana la Vieja	Badajoz
Ceip Antonio Hernández Gil	Puebla de Alcocer	Badajoz
Ceip Calzada Romana	Puebla de La Calzada	Badajoz
Col María Inmaculada	Puebla de La Calzada	Badajoz
Col. Nuestra Señora del Carmen	Puebla de La Calzada	Badajoz
Ceip Reyes Huertas	Puebla de La Reina	Badajoz
Ceip Jiménez Andrade	Puebla de Obando	Badajoz
Ceip Santa Lucía	Puebla de Sancho Pérez	Badajoz



Cra Río Viar	Puebla del Maestre	Badajoz
Ceip Nuestra Señora del Rosario	Pueblonuevo del Guadiana	Badajoz
Ceip Virgen de Guadalupe	Quintana de La Serena	Badajoz
Ceip San Pedro Apóstol	Retamal de Llerena	Badajoz
Ceip Meléndez Valdés	Ribera del Fresno	Badajoz
Ceip Zurbarán	Ruecas	Badajoz
Ceip Fernando Serrano Mangas	Salvaleón	Badajoz
Ceip Santísimo Cristo de las Misericordias	Salvatierra de los Barros	Badajoz
Cra La Raya	San Francisco de Olivenza	Badajoz
Ceip Pedro Vilallonga Cánovas	San Vicente de Alcántara	Badajoz
Ceip Amalia de Sajonia	Santa Amalia	Badajoz
Ceip Nuestra Señora de Gracia	Santa Marta	Badajoz
Ceip Nuestra Señora de Guadalupe	Segura de León	Badajoz
Ceip Moreno Nieto	Siruela	Badajoz
Ceip Gabriela Mistral	Solana de Los Barros	Badajoz
Cepa Talarrubias	Talarrubias	Badajoz
Col. Cristo Rey y San Rafael	Talarrubias	Badajoz
Ceip San José	Talavera la Real	Badajoz
Ceip Torres Naharro	Torre de Miguel Sesmero	Badajoz
Ceip San Juan	Torremayor	Badajoz
Ceip Inmaculada Concepción	Torremejía	Badajoz
Ceip Santísima Trinidad	Trujillanos	Badajoz
Ceip Antonio Chavero	Usagre	Badajoz
Ceip Gabriel López Tortosa	Valdebotoa	Badajoz
Ceip Manuel Ordóñez Maestro	Valdecaballeros	Badajoz
Ceip San Pedro Y San Pablo	Valdehornillos	Badajoz
Ceip Adolfo Díaz Ambrona	Valdelacalzada	Badajoz
Cra La Encina	Valdetorres	Badajoz
Ceip San Isidro	Valdivia	Badajoz



Ceip Ezequiel Fernández	Valencia del Ventoso	Badajoz
Ceip Donoso Cortés	Valle de la Serena	Badajoz
Ceip Eloy Vera Corbacho	Valle de Santa Ana	Badajoz
Cra Nuestra Señora de la Paz	Valuengo	Badajoz
Ceip César Hurtado Delicado	Valverde de Leganés	Badajoz
Col Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	Badajoz
Ceip La Anunciación	Valverde de Mérida	Badajoz
Ceip El Pilar	Villafranca de los Barros	Badajoz
Ceip José Rodríguez Cruz	Villafranca de los Barros	Badajoz
Ceip Santa María de la Coronada	Villafranca de los Barros	Badajoz
Col. E.E.Aprosuba 13	Villafranca de los Barros	Badajoz
Col. Nuestra Señora del Carmen	Villafranca de los Barros	Badajoz
Col. San José	Villafranca de los Barros	Badajoz
Ceip Antonio Jiménez Llerena	Villafranco del Guadiana	Badajoz
Ceip Arturo Gazul	Villagarcía de la Torre	Badajoz
Ceip Isabel Casablanca	Villagonzalo	Badajoz
Ceip Nuestra Señora de Montevirgen	Villalba de los Barros	Badajoz
Ceip Conquistadores	Villanueva de la Serena	Badajoz
Ceip Cruz del Río	Villanueva de la Serena	Badajoz
Ceip Miguel de Cervantes	Villanueva de la Serena	Badajoz
Ceip Santiago Apóstol	Villanueva de la Serena	Badajoz
Ceip Virgen del Pilar	Villanueva de la Serena	Badajoz
Col. Nuestra Señora de la Aurora	Villanueva de la Serena	Badajoz
Col. San José	Villanueva de la Serena	Badajoz
Ceip Francisco Rodríguez Perera	Villanueva del Fresno	Badajoz
Cra Lacipea	Villar de Rena	Badajoz
Ceip María Auxiliadora	Villar del Rey	Badajoz
Ceip Juan Pablo II	Yelbes	Badajoz
Cee Antonio Tomillo	Zafra	Badajoz
Ceip Germán Cid	Zafra	Badajoz



Ceip Juan XXIII	Zafra	Badajoz
Ceip Manuel Marín	Zafra	Badajoz
Col. María Inmaculada	Zafra	Badajoz
Ceip Pedro de Valencia	Zafra	Badajoz
Ceip Luis Chamizo	Zahinos	Badajoz
Ceip Calderón de la Barca	Zalamea de la Serena	Badajoz
Cra Zurbarán	Zurbarán	Badajoz
Ceip Divino Maestro	Ahigal	Cáceres
Cra Valle del Alagón	Alagón del Río	Cáceres
Ceip Miguel Primo de Rivera	Alcántara	Cáceres
Ceip Doctor Huertas	Alcuéscar	Cáceres
Ceip Santísimo Cristo de la Salud	Aldeanueva de la Vera	Cáceres
Ceip El Tesoro de Aliseda	Aliseda	Cáceres
Ceip San Andrés	Almaraz	Cáceres
Ceip Nuestra Señora de Sopedrán	Almoharín	Cáceres
Ceip Nuestra Señora de la Luz	Arroyo de la Luz	Cáceres
Ceip Virgen de Guadalupe	Arroyomolinos	Cáceres
Cra Vía de La Plata	Baños de Montemayor	Cáceres
Ceip San Miguel	Barquilla de Pinares	Cáceres
Ceip El Brocense	Brozas	Cáceres
Ceip Armando Barbosa	Cabezuela del Valle	Cáceres
Cee Proa	Cáceres	Cáceres
Ceip Alba Plata	Cáceres	Cáceres
Ceip Castra Caecilia	Cáceres	Cáceres
Ceip Cervantes	Cáceres	Cáceres
Ceip De Prácticas	Cáceres	Cáceres
Ceip Delicias	Cáceres	Cáceres
Ceip Donoso Cortés	Cáceres	Cáceres
Ceip Dulce Chacón	Cáceres	Cáceres
Ceip El Vivero	Cáceres	Cáceres



Ceip Francisco De Aldana	Cáceres	Cáceres
Ceip Francisco Pizarro	Cáceres	Cáceres
Ceip Gabriel y Galán	Cáceres	Cáceres
Ceip Moctezuma	Cáceres	Cáceres
Ceip Nuestra Señora de la Montaña	Cáceres	Cáceres
Ceip San Francisco	Cáceres	Cáceres
Cepa Maestro Martín Cisneros	Cáceres	Cáceres
Col. Giner de los Ríos	Cáceres	Cáceres
Col. Jose Luis Cotallo	Cáceres	Cáceres
Col Nazaret	Cáceres	Cáceres
Col Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	Cáceres
Col.La Asunción	Cáceres	Cáceres
Col.Paideuterion	Cáceres	Cáceres
Col.Santa Cecilia Hh.Carmelitas de la Caridad	Cáceres	Cáceres
Colegio Licenciados Reunidos	Cáceres	Cáceres
Ceip Los Ángeles	Caminomorisco	Cáceres
Ceip Santa Marina	Cañaverál	Cáceres
Ceip León Leal Ramos	Casar de Cáceres	Cáceres
Ceip Joaquín Úbeda	Casar de Palomero	Cáceres
Ceip San Sebastián	Casas de Millán	Cáceres
Cra Riscos de Villavieja	Casas del Castañar	Cáceres
Ceip José Pavón	Casatejada	Cáceres
Ceip Rodrigo Dávila Martín	Castañar de Ibor	Cáceres
Ceip Virgen del Encinar	Ceclavín	Cáceres
Ceip Leandro Alejano	Cilleros	Cáceres
Ceip Virgen de Argeme	Coria	Cáceres
Col.Sagrado Corazón	Coria	Cáceres
Ceip Maestro Don Camilo Hernández	Coria	Cáceres
Ceip Jeromín	Cuacos de Yuste	Cáceres



Cra Las Villuercas	Deleitosa	Cáceres
Ceip Nueva Extremadura	El Batán	Cáceres
Ceip Divina Pastora	Eljas	Cáceres
Ceip Nuestra Señora de Altagracia	Garrovillas de Alconétar	Cáceres
Cra Almenara	Gata	Cáceres
Ceip Reyes Católicos	Guadalupe	Cáceres
Ceip Nuestra Señora de la Asunción	Helechal	Cáceres
Ceip Obispo Álvarez de Castro	Hoyos	Cáceres
Cra Los Alijares	Ibahernando	Cáceres
Ceip Ejido	Jaraíz de la Vera	Cáceres
Ceip Gregoria Collado	Jaraíz de la Vera	Cáceres
Ceip Conquistador Loaysa	Jarandilla de la Vera	Cáceres
Cra Maestro Don Victoriano Mateos	La Cumbre	Cáceres
Ceip Los Conquistadores	La Moheda de Gata	Cáceres
Ceip Francisco Parras	Losar de la Vera	Cáceres
Ceip Santa Florentina	Madrigal de la Vera	Cáceres
Ceip Fernando El Católico	Madrigalejo	Cáceres
Ceip Sierra De Madroños	Madroñera	Cáceres
Ceip Los Arcos	Malpartida de Cáceres	Cáceres
Ceip Fray Alonso Fernández	Malpartida de Plasencia	Cáceres
Ceip Santa Rosa de Lima	Martín de Trevejo	Cáceres
Ceip García Siñeriz	Miajadas	Cáceres
Ceip Nuestra Señora de Guadalupe	Miajadas	Cáceres
Col. Sagrado Corazón de Jesus y M ^a Inmaculada.	Miajadas	Cáceres
Ceip Virgen del Carmen	Mohedas de Granadilla	Cáceres
Cra Orden de Santiago	Montánchez	Cáceres
Ceip Sebastián Martín	Montehermoso	Cáceres
Ceip Cervantes	Moraleja	Cáceres
Cepa Maestro Sánchez Ávila	Moraleja	Cáceres



Eei Joaquín Ballesteros	Moraleja	Cáceres
Ceip Manuel Mareque	Navaconcejo	Cáceres
Ceip Almanzor	Navalmoral de la Mata	Cáceres
Ceip Campo Arañuelo	Navalmoral de la Mata	Cáceres
Ceip El Pozón	Navalmoral de la Mata	Cáceres
Ceip Sierra de Gredos	Navalmoral de la Mata	Cáceres
Col.Nuestra Señora de Guadalupe	Navalmoral de la Mata	Cáceres
Ceip Nuestra Señora de la O	Navas del Madroño	Cáceres
Ceip Lucio García	Peraleda de la Mata	Cáceres
Ceip Luis Chamizo	Pinofranqueado	Cáceres
Ceip Máximo Cruz Rebosa	Piornal	Cáceres
Ceip Alfonso VIII	Plasencia	Cáceres
Ceip El Pilar	Plasencia	Cáceres
Ceip Inés Suárez	Plasencia	Cáceres
Ceip La Paz	Plasencia	Cáceres
Ceip Miralvalle	Plasencia	Cáceres
Ceip San Miguel Arcángel	Plasencia	Cáceres
Ceip Santiago Ramón Y Cajal	Plasencia	Cáceres
Cepa Plasencia	Plasencia	Cáceres
Col. La Salle-Ntra Sra de Guadalupe	Plasencia	Cáceres
Col. Madre Matilde	Plasencia	Cáceres
Col. San Calixto	Plasencia	Cáceres
Col. Santísima Trinidad	Plasencia	Cáceres
Eh Placentina	Plasencia	Cáceres
Ceip San Pedro de Alcántara	Pueblonuevo de Miramontes	Cáceres
Ceip San José de Calasanz	Riolobos	Cáceres
Cra Sierra de San Pedro	Salorino	Cáceres
Cra Tajo-Sever	Santiago de Alcántara	Cáceres
Cra La Paz	Santibañez el Bajo	Cáceres
Ceip Cristo de La Victoria	Serradilla	Cáceres



Ceip Santísimo Cristo Del Risco	Sierra de Fuentes	Cáceres
Ceip Fernández y Marín	Talarrubias	Cáceres
Cra Los Cuatro Lugares	Talaván	Cáceres
Ceip Gonzalo Encabo	Talayuela	Cáceres
Ceip Juan Güell	Talayuela	Cáceres
Cra Vera-Tiétar	Tejeda de Tiétar	Cáceres
Ceip San José Obrero	Tiétar del Caudillo	Cáceres
Ceip Santísimo Cristo del Perdón	Tornavacas	Cáceres
Cra El Olivar	Torrecilla de los Angeles	Cáceres
Ceip María Lluch	Torrecillas de la Tiesa	Cáceres
Ceip Batalla de Pavía	Torrejoncillo	Cáceres
Ceip Virgen de la Soledad	Torreorgaz	Cáceres
Ceip Las Américas	Trujillo	Cáceres
Col. M ^a de la Paz Orellana	Trujillo	Cáceres
Cra Valle del Salor	Valdefuentes	Cáceres
Ceip Nuestra Señora del Salor	Valdesalor	Cáceres
Ceip General Navarro y Alonso de Celada	Valencia de Alcántara	Cáceres
Col.Nuestra Señora de los Remedios	Valencia de Alcántara	Cáceres
Ceip Nuestra Señora de la Asunción	Valverde del Fresno	Cáceres
Ceip Francisco Segur Panadero	Vegas de Coria	Cáceres
Ceip María de los Ángeles	Vegaviana	Cáceres
Ceip Nuestra Señora de la Piedad	Villamiel	Cáceres
Ceip Santa Ana	Villanueva de la Vera	Cáceres
Cra La Jara	Villar del Pedroso	Cáceres
Ceip Nuestra Señora de Sequeros	Zarza la Mayor	Cáceres
Ceip Nuestra Señora de Fuente Santa	Zorita	Cáceres



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 6 de julio de 2016 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2016 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. (2016080940)

Advertido error en el Anuncio de 6 de julio de 2016, relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2016 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 135 de 14 de julio de 2016, página 19107 se procede a su oportuna rectificación.

Donde dice:

"Anuncio de 6 de julio de 2016, relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2016 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras".

Debe decir:

"Anuncio de 6 de julio de 2016, relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el tercer trimestre natural del año 2016 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras".

Mérida, 14 de julio de 2016. El Secretario General de Presupuestos y Financiación, ISIDORO NOVAS GARCÍA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública, mediante trámite abreviado, el anteproyecto de Ley del Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020. (2016061084)

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 66 y el apartado 1 del artículo 69 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el anteproyecto de Ley del Plan de



Estadística de Extremadura 2017-2020, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el anteproyecto de ley indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado se justifica por razón de la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo y la necesidad de su aprobación previa a la tramitación del Decreto del Programa Anual de estadística para 2017, que desarrolle la primera anualidad de vigencia del Plan.

El horario y lugar de exposición del anteproyecto de ley al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias del Instituto de Estadística de Extremadura, Consejería de Economía e Infraestructuras, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, planta baja, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el anteproyecto de la citada ley estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con02/informacion-publica-y-proyectos-normativos-sg>.

Mérida, 13 de julio de 2016. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 2 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de EDAR y colectores en Logrosán". Expte.: SER0516016. (2016080882)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0516016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.



b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia y labores de Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de EDAR y Colectores en Logrosán.

c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria. Vía Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe sin IVA: 164.870,00 €.

— IVA (21%): 34.622,70 €.

— Importe total: 199.492,70 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 80% con Fondos FEDER P.O 2014-2020, y el 20% con Fondos de la Comunidad Autónoma. Objetivo temático 6: "Proteger el medioambiente y promover la eficacia de los recursos". Prioridad de Inversión 6.2: "Respuesta a las importantes necesidades de inversión en el sector del agua para satisfacer los requisitos del acervo medioambiental de la Unión". Objetivo específico 6.2.1: "Culminar los requisitos de la Directiva Marco del agua a través de la inversión en infraestructuras del saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales y actuación".

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 17 de mayo de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 03 de junio de 2016.

c) Contratista: UTE: AQUADUCTO INGENIERÍA Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, SL.-ARAL CONSULTORÍA, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 110.462,90 €.

— IVA (21%): 23.197,21 €.

— Importe total: 133.660,11 €.

Mérida, 2 de julio de 2016. El Consejero de Economía e Infraestructuras. PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto). La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto, por el que se establecen las bases reguladoras para las ayudas para la modernización del olivar en la Comunidad Autónoma Extremadura. (2016061066)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto, por el que se establecen las bases reguladoras para las ayudas para la modernización del olivar en la Comunidad Autónoma Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-secretaria-general>

Mérida, 1 de julio de 2016. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 12 de julio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento integral de edificios, instalaciones y equipos en los centros dependientes del Área de Salud de Llerena-Zafra: Hospital de Zafra y Centros de Salud, con renovación tecnológica, mejora en las condiciones sociales del personal que lo ejecuta y mejora en las condiciones medioambientales". Expte.: CSE/04/1116030039/16/PA. (2016080939)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra. Unidad Contratación Administrativa.
 - 2. Domicilio: Ctra. Badajoz-Granada, s/n.
 - 3. Localidad: Llerena.
 - 4. Teléfono: 924 87.70.02.
 - 5. Telefax: 924 87.70.71.
 - 6. Correo electrónico: juancarlos.herrera@salud-juntaex.es
 - 7. Dirección de Internet del Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.
 - 9. Número de expediente: CSE/04/1116030039/16/PA

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral, de edificios, instalaciones y equipos en los centros dependientes del Área de Salud de Llerena-Zafra: Hospital de Zafra y Centros de Salud con renovación tecnológica, mejora de las condiciones sociales del personal que lo ejecuta y mejora de las condiciones medioambientales.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: 24 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No procede.



- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50532000-3;50510000-3;50720000-8;50721000-5;50730000-1

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No procede.
d) Criterios de Adjudicación: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

1.561.983,47 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 743.801,65 €.
b) Impuesto sobre el Valor Añadido (%): 156.198,35 €.
c) Presupuesto base de licitación: 900.000 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Especial: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en los siguientes.
GRUPO: P SUBGRUPO 1,2 Y 3 CATEGORÍA 2/B.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver Cuadro Resumenn del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: La empresa contratista está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, en particular:
- De los trabajadores adscritos por la empresa adjudicataria a la ejecución del contrato, el porcentaje de trabajadores con contratos de carácter temporal no puede ser superior al 25%.
 - La empresa adjudicataria debe garantizar a las personas adscritas a la ejecución de este contrato la aplicación estricta de las condiciones laborales que establezca el convenio laboral que les resulte de aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha limite de presentación: Hasta 22 de agosto de 2016.



- b) Modalidad de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra. Registro General (Planta Baja).
 2. Domicilio: Ctra. Badajoz-Granada, s/n.
 3. Localidad y código postal: 06900 Llerena.
 4. Dirección electrónica para información: juancarlos.herrera@salud-juntaex.es
 5. Admisión de Variantes: No procede.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de la proposición económica. de conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- b) Domicilio: Ctra. Badajoz-Granada, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06900 Llerena.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicara con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura en la dirección: <http://contratacion.gobex.es//>.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

12 de julio de 2016.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura en la dirección: <http://contratacion.gobex.es//>.

GUÍA PARA DESCARGAR EXPEDIENTES DEL PERFIL DEL CONTRATANTE

1. Entrar en la página web: <http://contratacion.gobex.es//>
2. Pulsar el icono: PERFIL DEL CONTRATANTE / LICITACIONES
3. Pulsar la pestaña: SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. GERENCIA DE AREA (4ª línea empezando desde abajo), apareciendo un desplegable donde se relacionan todas las Áreas de Salud.
4. En la relación de las Áreas de Salud, elegir la quinta opción: GERENCIA DEL AREA DE SALUD DE LLERENA – ZAFRA.
5. Pulsar el icono: BUSQUEDA POR EXPEDIENTE U OBJETO
6. Pueden buscar el expediente bien por número (escribiendo en la pestaña EXPEDIENTE U OBJETO, los diez dígitos centrales de la codificación del expediente, o bien por tipo,



desplegando la pestaña TIPO, e indicando a que corresponde el expediente (Servicios, suministros, obras...).

7. Pulsar la pestaña CONSULTA, y buscar el expediente deseado.

Llerena, 12 de julio de 2016. La Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra. PD Resolución 01/12/2015 (DOE n.º 234 de 04/12/2015), M.ª DEL SOL DURÁN CABALLERO.

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ

ANUNCIO de 28 de junio de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 13 de las Normas Subsidiarias. (2016080922)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 13 de las Normas Subsidiarias de Arroyo de la Luz, por Acuerdo de Pleno de fecha 31 de mayo de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica de Arroyo de la Luz.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Arroyo de la Luz, 28 de junio de 2016. El Secretario, ANTONIO CRUZ MORGADO.

• • •

ANUNCIO de 11 de julio de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 14 de las Normas Subsidiarias. (2016080923)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Arroyo de la Luz, por Acuerdo de Pleno de fecha 31 de mayo de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo



de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica de Arroyo de la Luz.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Arroyo de la Luz, 11 de julio de 2016. El Secretario, ANTONIO CRUZ MORGADO.

AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

ANUNCIO de 6 de julio de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 5 del Plan General Municipal. (2016080924)

Aprobada inicialmente la modificación n.º 5 del Plan General Municipal de Torrejoncillo sobre reclasificación de Suelo no urbanizable a Suelo urbanizable para su inclusión en el Sector 1 de Uso Global Industrial, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, incluido el informe de Sostenibilidad Ambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

Torrejoncillo, 6 de julio de 2016. El Alcalde, MOISÉS PANIAGUA MARTÍN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es